



Reglamento de Becas y Estímulos para Deportistas pertenecientes al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos que deberán cumplir los deportistas pertenecientes al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el otorgamiento de becas y estímulos, procurando en todo momento la transparencia y distribución equitativa de este beneficio social, así como de una adecuada evaluación y asignación de los recursos económicos a los mercedores por sus resultados deportivos alcanzados en competencias nacionales e internacionales o que se encuentre en perspectiva de desarrollo en corto, mediano o largo plazo, otorgando becas económicas a atletas de los distintos niveles competitivos (talentos deportivos, de alta competencia o deporte adaptado) para contribuir a su desarrollo deportivo. El otorgamiento de becas y estímulos económicos tiene como finalidad que los deportistas se puedan dedicar con mayor entrega al mantenimiento y al mejoramiento de sus resultados deportivos.

Artículo 2.- La aplicación y vigilancia del presente reglamento es competencia del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo ("CODE Jalisco") a través de su Director General y de la Subdirección del Deporte o su equivalente.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, en lo sucesivo se denominará:

1. **CONADE.-** A la Comisión Nacional del Deporte.
2. **CODE JALISCO.-** Al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.
3. **CONSEJO.-** El Consejo Directivo del CODE Jalisco.
4. **COM.-** El Comité Olímpico Mexicano (COM).
5. **COMITÉ.-** Al Comité Técnico.
6. **BECA ECONÓMICA.-** La erogación económica mensual que otorga a los deportistas para que puedan dedicarse con mayor entrega a la práctica y desarrollo de su deporte.
7. **BECA ACADÉMICA.-** La prestación económica mensual que otorga a los talentos deportivos, seleccionados estatales, seleccionados nacionales juveniles, de primera fuerza, de alto rendimiento y a los seleccionados nacionales del deporte adaptado para que puedan continuar con su preparación académica, apoyando así su desarrollo integral; el CODE Jalisco apoya con la escuela de deportistas en los niveles de secundaria y preparatoria, hospedaje y alimentación para los mismos.
8. **BECA DEPORTIVA.-** El apoyo en material deportivo, instalación, instrucción gratuita con técnicos calificados, hospedaje y alimentación.
9. **ESTIMULO.-** El beneficio económico como pago único, que se otorga a los deportistas por resultados deportivos sobresalientes en el ámbito nacional y/o internacional.
10. **DICTAMEN TÉCNICO-METODOLÓGICO.-** El documento que sustenta los resultados deportivos, además que identifica el nivel de desarrollo de las capacidades condicionales, coordinativas y cognoscitivas; así como el somatotipo del atleta y su rendimiento deportivo, el cual entra a un análisis para el dictamen positivo o negativo del otorgamiento de beca.





11. **TALENTO DEPORTIVO.-** El deportista cuya disposición física y psicológica es superior a la del resto de la población atlética del Estado, esto le otorga la posibilidad de desarrollarse de una mejor manera en determinada disciplina deportiva.
12. **SELECCIONADO NACIONAL.-** El atleta que representa al país en eventos internacionales y que es detectado a través de procesos selectivos.
13. **DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.-** Es el individuo que a través de una secuencia gradual acorde al desarrollo biológico y a las exigencias particulares de su deporte, tiene como finalidad lograr el más alto nivel de perfeccionamiento de sus capacidades físicas, técnicas, tácticas y psicológicas, para obtención del máximo nivel competitivo.
14. **DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO.-** La práctica sistemática de especialidades deportivas con alta exigencias de capacitación y entrenamiento para deportistas.
15. **DEPORTE ADAPTADO.-** Es aquel deportista con alguna discapacidad que le impide incorporarse al sistema tradicional de competencias.
16. **DEPORTE.-** Actividad y ejercicios físicos individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral de las personas, al desarrollo armónico y conservación de sus facultades físicas y mentales.
17. **DEPORTISTA O ATLETA.-** La persona que practica una disciplina deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.
18. **ENTRENADOR (TÉCNICO DEL DEPORTE).-** Persona profesional del deporte que reúne conocimientos técnico-metodológicos para la enseñanza de la técnica y la forma de una especialidad deportiva en particular.
19. **METODÓLOGO DEPORTIVO.-** Profesionista especializado en teoría y metodología del entrenamiento deportivo que brinda asesoría, orienta y supervisa el trabajo de los entrenadores deportivos de las diferentes disciplinas, además dictamina, analiza y evalúa el desarrollo de los atletas estatales y nacionales.
20. **LEY.-** La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.
21. **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS PARA DEPORTISTAS PERTENECIENTES AL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.-** El conjunto de normas y lineamientos que permiten, a través de acciones, gestionar y otorgar becas y estímulos a los atletas, talentos deportivos, seleccionados nacionales juveniles, de primera fuerza, de alto rendimiento o del deporte adaptado, así como a entrenadores y personas involucradas en el deporte estatal con la finalidad de incidir en el desarrollo y superación del deporte estatal y nacional.

Artículo 4.- El Consejo tendrá en todo tiempo la facultad de otorgar becas que atiendan casos específicos o particulares, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera.

Artículo 5.- La organización del servicio de becas estará a cargo del Comité.

Artículo 6.- El otorgamiento de becas tiene por objeto promover, apoyar y estimular a los deportistas del Estado de Jalisco de distintos niveles competitivos, para contribuir a su desarrollo deportivo, con la finalidad que los deportistas se puedan dedicar con mayor entrega al mantenimiento y mejoramiento de sus resultados deportivos.





Artículo 7.- El presupuesto destinado al otorgamiento de becas será determinado anualmente por el Consejo en el presupuesto de egresos del CODE Jalisco.

Una vez autorizado dicho presupuesto, las becas y estímulos se asignarán de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 8.- La Subdirección del Deporte o su equivalente, será el área responsable de emitir y avalar propuestas, notificando a la Dirección General y a la Subdirección Administrativa los movimientos solicitados en el padrón de becarios del CODE Jalisco, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Las becas se otorgan a los atletas jaliscienses como estímulo y reconocimiento a sus aptitudes, capacidades, habilidades y destrezas para fomentar el sentido de responsabilidad y dedicación en el desempeño de su deporte, el cual puede ser desde (1) un mes hasta un máximo de (12) doce meses con posibilidad de renovarse, según la perspectiva a lograr y los resultados alcanzados.
- b) Se establecen como deportes prioritarios para recibir este tipo de apoyos las disciplinas consideradas en el programa de Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo, Campeonato Mundial Juvenil, Copas del Mundo, Juegos Panamericanos, Juegos Parapanamericanos, Universiada Mundial, Juegos Olímpicos Juveniles, Juegos Centroamericanos, Campeonato Nacional de Primera Fuerza, Paralimpiada y Olimpiada Nacional (quedan excluidos los eventos de invitación).
- c) Las Asociaciones Deportivas Estatales y/o el área técnico-metodológica del CODE Jalisco, serán las instancias facultadas para realizar la propuesta oficial de los candidatos a becas económicas del CODE Jalisco, para deportistas seleccionados estatales y nacionales.
- d) Se distinguen los siguientes tipos de apoyo:

1.- Beca económica: apoyo económico de tiempo definido, de un mes y hasta 12 meses.

Se distinguen 2 tipos de beca económica: La de "**Talento Deportivo**" y la de "**Alto Rendimiento**".

- La beca de "**Talento Deportivo**" es aquella cuya perspectiva está enfocada a formar parte de la selección estatal en un plazo no mayor a un año.
- La beca de "**Alto Rendimiento**" se otorgará a aquellos deportistas cuya disposición competitiva será de carácter nacional o internacional.

2.- Estímulo económico: apoyo económico único y se otorga en una sola exhibición por resultado deportivo.

- e) En caso de que un atleta cambie de disciplina deportiva y/o de entrenador, deberá notificarlo de inmediato al área técnico-metodológica del CODE Jalisco para que se realice la valoración y se avale el cobro de la beca.





- f) Un deportista que sea de categoría superior, tendrá la obligación, mientras reciba su beca, de seguir entrenando y participando en eventos oficiales de la Asociación y Federación correspondiente en el deporte que practica así como las que determine el CODE Jalisco.
- g) Será motivo de suspensión o cancelación definitiva de la beca, para aquellos deportistas que disminuyan su rendimiento competitivo, así como aquellos que presenten problemas de indisciplina, ausencias injustificadas de entrenamiento, competencias, concentrados, campamentos, faltas de respeto a entrenadores y autoridades, de igual manera, aquellos que por estudios a que sean sometidos, presenten positivo en el uso de sustancias prohibidas.
- h) Un deportista no podrá recibir dos o más estímulos económicos provenientes de recursos del Estado y de la misma descripción, es decir, no podrá recibir un estímulo de un evento deportivo y recibir beca por el mismo evento deportivo o concepto, en lo señalado en la tabla para deportistas n° 1 y n° 2, por lo que la beca tendrá vigencia de hasta un mes calendario antes del inicio del torneo por el cual recibirá el estímulo.
- i) Los estímulos para deportistas son sumatorios según los lugares o medallas logradas en los eventos señalados en la tabla n° 1 del presente reglamento. En el caso de los deportes cuyas competencias a nivel internacional conlleven varias etapas o series como: Serie Mundial, Copas del Mundo, Campeonatos del Mundo u otra que en lo sucesivo se incluya en el calendario competitivo a nivel internacional, se tomará en cuenta como un evento y se tomará el mejor resultado una vez terminada la última etapa, esto para el otorgamiento de estímulos económicos a deportistas.
- j) Para determinar el pago de estímulo a deportistas para los eventos señalados en la tabla para deportistas n° 1, se hará en base a la memoria oficial del CODE Jalisco y puede ser en documento impreso o en la página web del mismo; en caso de inconsistencias de los participantes, se deberá contar con documento oficial de la Asociación Deportiva Estatal, Federación Deportiva o documento del área técnica–metodológica del CODE Jalisco.
- k) Los deportistas con logros en eventos internacionales oficiales en los deportes del programa Olímpico y que se encuentran preparándose con las selecciones nacionales, para representar a México en eventos internacionales descritos en la tabla para deportistas n° 2, pueden ser acreedores a una beca mensual desde (1) un mes hasta un máximo de (12) doce meses. De igual manera, los deportistas que se encuentren preparándose con las selecciones estatales para participar en eventos nacionales, pueden ser acreedores a una beca mensual desde (1) un mes hasta un máximo de (12) doce meses, tal como se describe en la tabla para deportistas n° 2. En el caso de los deportistas que se encuentren preparándose con las selecciones nacionales y sean avaladas por la CONADE, el COM, la Federación Internacional de la especialidad y que no estén en los deportes del programa Olímpico (Campeonatos Mundiales, Copas del Mundo, Campeonatos Panamericanos, Campeonatos Centroamericanos) y sean eventos no considerados en la tabla para deportistas n°2, el apoyo que se les puede otorgar de beca mensual será en correspondencia a su proyección de participación y resultado en los Juegos Centroamericanos y del Caribe y Juegos Panamericanos.





- l) La Subdirección del Deporte o su equivalente emitirá un documento con la relación de los atletas, la(s) prueba(s) en que participó, medalla(s) lograda(s) y monto a asignar, ya sea para beca o estímulo, y la Subdirección de Administración o su equivalente será la única responsable de emitir y realizar los pagos correspondientes a los beneficiarios.
- m) Para el caso de deportes de conjunto (ejemplo: Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Rugby, Hockey, etc.) las becas se otorgarán tomando como antecedente las hojas estadísticas del evento a aquellos atletas que realizaron las mejores actuaciones como mejor defensa, mejor atacante, mejor portero, titulares, etc., y también será demostrado por los controles estadísticos por el área técnica-metodológica del CODE Jalisco.
- n) Los requisitos generales para solicitudes de beca o estímulo económico, son los siguientes:

Inscripción vía internet en la plataforma de datos del CODE Jalisco, donde solicite su beca bajo argumentos comprobables de resultados y proyección deportiva.

La Subdirección del Deporte o su equivalente, a través del área técnica-metodológica, emitirá un sustento o dictamen técnico-metodológico, donde además validará y emitirá un dictamen, ya sea positivo o negativo, para el otorgamiento de la beca o estímulo económico.

Anexar la siguiente documentación a la propuesta oficial, en caso de ser positiva:

- 1.- Copia fotostática legible y vigente (IFE, constancia de estudios con foto y sellada, pasaporte o credencial escolar).
- 2.- Oficio de la Federación, Comité Olímpico Mexicano o CONADE que indique que es Preseleccionado o Seleccionado Nacional en cualquier evento oficial (no de invitación).
- 3.- Currículum deportivo y datos generales del deportista (sustentar con copia de constancias de los títulos o evidencias que obtuvo)

- o) Todas las solicitudes serán analizadas por el Comité que dará respuesta y dictamen a cada una de las solicitudes.

1. El Comité estará integrado por las siguientes personas:

I.- Un presidente, que será el Subdirector del Deporte o su equivalente, del CODE Jalisco.

II.- Un secretario, que será el Coordinador o Jefe de Alto Rendimiento del CODE Jalisco.

III. Cinco vocales, que serán:

- a.- Un entrenador.
- b.- Un Presidente de Asociación Deportiva Estatal.
- c.- Un atleta destacado retirado.
- d.- Dos metodólogos especialistas y pertenecientes al CODE Jalisco.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El Comité sesionará cuando se presenten solicitudes de becas o cuando así se requiera a criterio del Presidente o del Secretario. Las reuniones del Comité serán válidas cuando asista la mitad más uno de sus integrantes.





2. Son atribuciones del Comité:

- I.- Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento.
- II.- Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas.
- III.- Definir el número y monto de las becas por tipo y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible.
- IV.- Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas.
- V.- Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes.
- VI.- Dictaminar las solicitudes de renovación de becas.
- VII. Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los becarios por sanciones impuestas, o bien, por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de becas.

3.- Corresponde al Presidente del Comité:

- I.- Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia.
- II.- Presidir las sesiones del Comité.
- III.- Organizar y dirigir los trabajos del Comité.
- IV.- Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité.
- V.- Los demás asuntos de su competencia.

4.- Corresponde al Secretario del Comité:

- I.- Convocar a las reuniones del Comité, previo acuerdo con el presidente.
- II.- Constatar el quórum de las sesiones.
- III.- Levantar las actas de las sesiones.
- IV.- Suscribir los acuerdos tomados por el Comité.
- V. Preparar la agenda de trabajo del Comité.
- VI.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité.
- VII.- Mantener informado al Comité del cumplimiento de los acuerdos.
- VIII.- Someter a consideración del Comité los recursos de inconformidad presentados por los aspirantes o becarios.
- IX. Las demás de su competencia.

5.- Corresponde a los Vocales:

- I.- Asistir a las sesiones a las que se les convoque.
- II.- Proponer la forma de organización y de trabajo para el desempeño de las funciones del Comité.
- III.- Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los aspirantes para la obtención de becas.
- IV.- Votar y, en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- V.- Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité.
- VI. Desempeñar las comisiones que se les asignen.





- p) Los deportistas con resultados deportivos destacados a nivel nacional e internacional que tengan interés en continuar sus estudios de nivel medio superior y nivel superior, el CODE Jalisco gestionará el apoyo de porcentaje en becas académicas con las universidades del Estado de Jalisco a través de convenios de colaboración.
- q) Se creará una Comisión Técnica que evaluará las propuestas de becas académicas, en los términos que para tal efecto establecerán el Director General y el Subdirector del Deporte del CODE Jalisco.
- r) Los casos no previstos en el presente reglamento por cuestiones de inclusión o eliminación de deportes, pruebas o modificaciones de los anexos técnicos, al igual que del reglamento de participación, la Subdirección del Deporte o su equivalente analizará los casos que se presenten y dará una solución inmediata.

Artículo 9.- Los estímulos que como pago único otorgará el CODE Jalisco se asignarán de acuerdo al resultado del deportista y a los deportes considerados conforme a las siguientes categorías y montos:

Nº	EVENTO	ESTÍMULO (PAGO ÚNICO)
1	Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos (categoría mayor)	Oro= \$100,000 Plata=\$80,000 Bronce=\$60,000
2	Juegos Olímpicos Juveniles (categoría juvenil)	Oro= \$50,000 Plata=\$40,000 Bronce=\$30,000
3	Campeonato Mundial (categoría mayor)	Oro= \$50,000 Plata=\$40,000 Bronce=\$30,000
4	Copa del Mundo (categoría mayor)	Oro= \$40,000 Plata=\$30,000 Bronce=\$20,000
5	Universiada Mundial (categoría mayor)	Oro= \$20,000 Plata=\$15,000 Bronce=\$10,000
6	Campeonato Mundial (Categoría juvenil)	Oro= \$20,000 Plata=\$15,000 Bronce=\$10,000
7	Juegos Panamericanos y Para Panamericanos (Categoría mayor)	Oro= \$30,000 Plata=\$20,000 Bronce=\$15,000
8	Juegos Centroamericanos y Juegos Para Centroamericanos (Categoría mayor)	Oro= \$20,000 Plata=\$15,000 Bronce=\$10,000
9	A partir del 4º en adelante, por asistir a Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos (Categoría mayor)	\$20,000





10	A partir del 4º en adelante, por asistir a Juegos Panamericanos y Para Panamericanos (Categoría mayor)	\$15,000
11	A partir del 4º en adelante, por asistir a Juegos Centroamericanos y Juegos Para Centroamericanos (Categoría mayor)	\$10,000
12	1º lugar en el Campeonato Nacional de Primera Fuerza (Categoría mayor)	\$8,000
13	<p>ESTIMULO COMO PAGO UNICO A DEPORTISTAS:</p> <p><i>Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional</i></p> <p>En la Olimpiada nacional, en los deportes individuales se consideran pruebas de relevos o equipos cuando los participantes que lo integran sean 3 o más deportistas. En las pruebas de dobles se considera como medalla individual.</p>	<p>DEPORTES INDIVIDUALES \$6,000 por medalla de oro en los deportes que ofertan una sola posibilidad (\$600 X 10 meses)</p> <p>\$4,000, por medalla de oro en los deportes que ofertan hasta cuatro posibilidades (\$400 X 10 meses)</p> <p>\$3,000 por medalla de oro en los deportes que ofertan de cinco o más posibilidades (\$300 X 10 meses)</p> <p>DEPORTES DE CONJUNTO \$6,000 por medalla de oro por atleta que integrante el equipo.</p>

Artículo 10.- Las becas mensuales que se asignarán de acuerdo con el nivel deportivo del atleta y sus perspectivas, se entregarán conforme a las siguientes categorías y montos:

Nº	EVENTO	BECA MENSUAL
A	Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos (Categoría mayor)	\$10,000
B	Juegos Panamericanos y Para Panamericanos	\$8,000
C	Juegos Centroamericanos y Juegos Para Centroamericanos	\$7,000
	Juegos Olímpicos Juveniles	
D	Mundial 1ra Fza. (Categoría mayor)	\$5,000
	Copa del Mundo 1ra Fza. (Categoría mayor)	
E	Universiada Mundial Campeonato	\$3,000
	Campeonato Mundial Juvenil	
F	Campeonato Nacional de primera fuerza	\$1,500





G	BECA MENSUAL: <i>Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional</i>	DEPORTES INDIVIDUALES \$300 a \$1,000 (según perspectiva)
		DEPORTES DE CONJUNTO \$300 a \$600 (según perspectiva)

Perspectiva a corto plazo:

Deportista consagrado cuya disposición para la alta competencia está determinada por sus cualidades demostradas en competencias nacionales o internacionales, en un plazo no mayor a 6 meses.

Perspectiva a mediano plazo:

Deportista cuyas características morfo funcionales y cuya disposición psíquica, está determinada para lograr altos resultados deportivos de nivel estatal, nacional o internacional en un plazo no mayor a un año.

Perspectiva a largo plazo:

Deportista que se ubica entre la fase de iniciación y especialización que es considerado talento deportivo y que tiene el potencial para integrar las distintas selecciones estatales y nacionales en un plazo mayor a un año.

Artículo 11.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Director General y por el Subdirector del Deporte o su equivalente.

Artículo 12.- Son derechos de los becarios:

- I.- Ser notificado respecto del resultado de la solicitud de beca.
- II.- Recibir la beca otorgada.
- III.- Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establece este reglamento.
- IV.- Interponer el recurso de reconsideración en términos de la Ley por suspensión o cancelación de la beca.
- V.- Recibir la respuesta o resolución de los recursos de inconformidad.
- VI.- Solicitar y obtener, en caso de hacerse acreedor a ella, la renovación de su beca.

Artículo 13.- Son obligaciones de los becarios:

- I.- Cumplir con el programa de actividades correspondientes al tipo de beca que le fue otorgada.
- II.- Observar buena conducta.
- III.- Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas del CODE Jalisco, de la CONADE, del COM y de las Asociaciones y Federaciones de la disciplina deportiva en la que estén becados.
- IV.- Informar por escrito a la unidad de becas de la Subdirección del Deporte, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- V.- Acatar las demás disposiciones del presente reglamento y de los ordenamientos deportivos aplicables.





Artículo 14.- Para efectos de este reglamento, son infracciones.

- I.- Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas.
- II.- Proporcionar información falsa para obtener una beca.
- III.- Incurrir en la comisión de algún delito que amerite privación de la libertad.
- IV.- Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades deportivas educativas.
- V.- Abandonar las prácticas deportivas que realiza sin causa justificada por más de diez días.
- VI.- Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas del CODE Jalisco, de la CONADE, del COM y de las Asociaciones y Federaciones de la disciplina deportiva en la que se haya otorgado la beca o estímulo.
- VII.- Un deportista que sea de categoría superior y que ya no participe en la Olimpiada, tendrá la obligación, mientras reciba su beca, de seguir entrenando y participando en eventos oficiales de la Asociación y Federación correspondiente al deporte que practica, así como las que determine el CODE Jalisco. Si un deportista abandona su deporte se cancelará la beca, sustentado por la Asociación, entrenador y coordinador técnico.
- VIII.- Presentar problemas de indisciplina, ausencias injustificadas de entrenamiento, competencias, concentrados, campamentos, faltas de respeto a entrenadores y autoridades, de igual manera, aquellos que por estudios a que sean sometidos, presenten positivo en el uso de sustancias prohibidas.
- IX.- Recibir dos o más estímulos económicos provenientes de la misma descripción, es decir, no podrá recibir un estímulo de un evento deportivo y recibir beca por el mismo evento deportivo o concepto en lo señalado en la tabla para deportistas n° 1 y n° 2, por lo que la beca tendrá vigencia de hasta un mes calendario antes del inicio del torneo por el cual recibirá el estímulo.

Artículo 15.- Las infracciones a este reglamento podrán ser sancionadas con:

- I.- Suspensión temporal de la beca.
- II.- Cancelación de la beca.

El Comité será el área responsable de aplicar las sanciones a que se refiere el presente reglamento y lo hará mediante resolución fundada y motivada, en la que se consideren las circunstancias personales y particulares del becario y las condiciones en las que se cometió la infracción.

Artículo 16.- Podrán interponer el recurso de reconsideración que establece el artículo 58 de la Ley, las siguientes personas: Los aspirantes a becas que no hayan resultado beneficiarios con su otorgamiento; los becarios no favorecidos con su renovación; aquellos a quienes se suspenda temporalmente la beca y/o a aquellos a quienes se les cancele la misma. Dicho recurso se deberá presentar por escrito ante el Comité, dentro de los quince días naturales siguientes a que surta efecto la notificación de la resolución respectiva.

En un término que no excederá de diez días hábiles siguientes a la interposición del recurso de reconsideración, el Comité deberá emitir la resolución correspondiente en la cual deberá revocar, confirmar o modificar la resolución recurrida. Dicha resolución se notificará por escrito y personalmente al infractor o a su representante legal. La notificación surtirá sus efectos al día natural siguiente de haberla realizado.





Contra la resolución que recaiga como consecuencia de la interposición del recurso de reconsideración, el afectado podrá presentar recurso de apelación dentro de los quince días naturales siguientes al surtimiento de los efectos de la notificación de la resolución que se pretende impugnar. Este recurso deberá promoverse por escrito ante la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte, en los términos del Capítulo XI de la Ley.

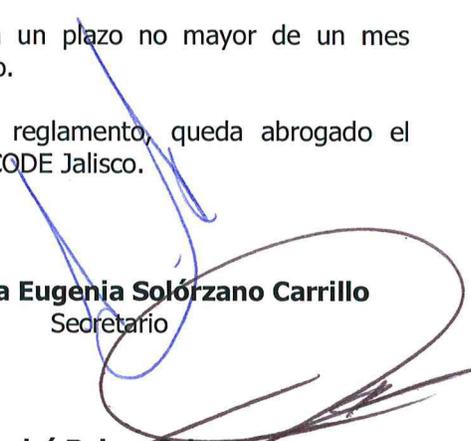
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del CODE Jalisco.

SEGUNDO.- La integración del Comité deberá realizarse en un plazo no mayor de un mes siguiente a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, queda abrogado el Reglamento para el Otorgamiento de Becas que operaba en el CODE Jalisco.


Lic. André Marx Miranda Campos
Presidente


Mtra. Emma Eugenia Solórzano Carrillo
Secretario


C. Pia Orozco Montaña
En representación del Secretario de
Planeación, Administración y Finanzas


Lic. André Palma Schuster
En Representación del Secretario de
Desarrollo e Integración Social


Dr. Carlos Mauricio Silva Mejía
En representación del Director General
del Instituto Jalisciense de la Juventud


Dr. Luis Daniel Meraz Rosales
En representación del Secretario de Salud


Lic. Iván Gerardo Torres Menchaca
En representación del Presidente de la
Cámara de Comercio, Servicios y Turismo
de Guadalajara


Lic. Carlos Gustavo González Alatorre
En representación de la Directora General
del Sistema Estatal DIF Jalisco





En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO (CODE JALISCO) celebrada el lunes 22 de junio de 2015, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 3º, punto 7 y 10, apartado A del Reglamento de Becas y Estímulos para Deportistas pertenecientes al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, en lo sucesivo se denominará:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
- 6.

7. **BECA ACADÉMICA.-** La prestación económica mensual que otorga a los talentos deportivos, seleccionados estatales, seleccionados nacionales juveniles, de primera fuerza, de alto rendimiento y a los seleccionados nacionales del deporte adaptado para que puedan continuar con su preparación académica, apoyando así su desarrollo integral; el CODE Jalisco apoya con la escuela de deportistas en los niveles de secundaria y preparatoria, hospedaje y alimentación para los mismos. **El apoyo antes referido podrá otorgarse en las escuelas del CODE Jalisco o en instituciones educativas privadas, según la disponibilidad presupuestaria de dicho organismo.**

8. ..."

"Artículo 10.-Las becas mensuales que se asignarán de acuerdo con el nivel deportivo del atleta y sus perspectivas, se entregarán conforme a las siguientes categorías y montos:

Nº	EVENTO	BECA MENSUAL
A	Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos (Categoría mayor)	\$15,000
B		
C		





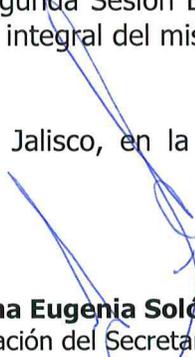
D		
E		
F		
G		

SEGUNDO.- El resto de los artículos del Reglamento de Becas y Estímulos para Deportistas pertenecientes al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, aprobado el 09 de septiembre de 2014 en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del CODE Jalisco, quedará subsistente y sin cambio alguno.

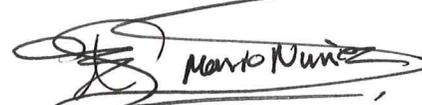
TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo y agréguese al tanto original del Reglamento de Becas y Estímulos para Deportistas pertenecientes al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, aprobado el 09 de septiembre de 2014 en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del CODE Jalisco, debiendo formar parte integral del mismo.

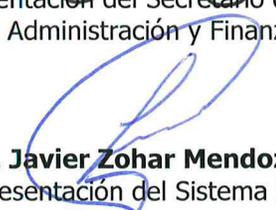
Así lo resolvió y aprobó el Consejo Directivo del CODE Jalisco, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio del año 2015.


Lic. André Marx Miranda Campos
Director General y Presidente del
Consejo Directivo


Mtra. Emma Eugenia Solorzano Carrillo
En Representación del Secretario de Educación y
Secretario del Consejo Directivo


C. Merlin Grisell Madrid Arzapalo
En Representación del Secretario de Planeación,
Administración y Finanzas


I.Q. Mario Nuñez Salinas M.A.S.S.
En Representación del Secretario de Salud


Lic. Javier Zohar Mendoza Pelayo
En representación del Sistema Estatal para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco


Lic. Román Alonso Padilla Mora
En representación del Secretario de Desarrollo e
Integración social



aprobado

CODE
JALISCO



Modificación al Reglamento de Becas y Estímulos de CODE Jalisco

2020

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gobierno del Estado

info@codejalisco.gob.mx

[Handwritten arrow]



OBJETIVO

- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de Disposiciones generales, Capítulo I, artículo 22, inciso XVIII, de atribuciones y obligaciones de la LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO y el artículo 19, Capítulo III, de las atribuciones del CODE Jalisco del Reglamento de la LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO se establecen los fundamentos por el cual se propone la Reforma de los artículos 3° , 8° , 9° y 10 del reglamento de becas y estímulos antes descrito.



CAMBIOS

REGLAMENTO ACTUAL

MODIFICACION

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, en lo sucesivo se denominará:

1. **CONADE.-** A la Comisión Nacional del Deporte.
2. **CODE JALISCO.-** Al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.
3. **CONSEJO.-** El Consejo Directivo del CODE Jalisco.
4. **COM.-** El Comité Olímpico Mexicano (COM).
5. **COMITÉ.-** Al Comité Técnico.
6. **BECA ECONÓMICA.-** La erogación económica mensual que otorga a los deportistas para que puedan dedicarse con mayor entrega a la práctica y desarrollo de su deporte.
7. **BECA ACADÉMICA.-** La prestación económica mensual que otorga a los talentos deportivos, seleccionados estatales, seleccionados nacionales juveniles, de primera fuerza, de alto rendimiento y a los seleccionados nacionales del deporte adaptado para que puedan continuar con su preparación académica, apoyando así su desarrollo integral; el CODE Jalisco apoya con la escuela de deportistas en los niveles de secundaria y preparatoria, hospedaje y alimentación para los mismos.
8. **BECA DEPORTIVA.-** El apoyo en material deportivo, instalación, instrucción gratuita con técnicos calificados, hospedaje y alimentación.
9. **ESTIMULO.-** El beneficio económico como pago único, que se otorga a los deportistas por resultados deportivos sobresalientes en el ámbito nacional y/o internacional.
10. **DICTAMEN TÉCNICO-METODOLÓGICO.-** El documento que sustenta los resultados deportivos, además que identifica el nivel de desarrollo de las capacidades condicionales, coordinativas y cognoscitivas; así como el somatotipo del atleta y su rendimiento deportivo, el cual entra a un análisis para el dictamen positivo o negativo del otorgamiento de beca.

artículo 3:

6. La Beca Económica.- La erogación económica mensual que se otorga a los talentos deportivos Jaliscienses de Paralimpiada, Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil o su equivalente, para que puedan dedicarse con mayor entrega a la práctica y desarrollo de su deporte.

9. Estimulo.- el beneficio económico como pago único, que se otorga a los atletas Jaliscienses por resultados deportivos sobresalientes (medallistas de oro) de Paralimpiada Nacional, Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil o se equivalente.



REGLAMENTO ACTUAL

Artículo 8.- La Subdirección del Deporte o su equivalente, será el área responsable de emitir y avalar propuestas, notificando a la Dirección General y a la Subdirección Administrativa los movimientos solicitados en el padrón de becarios del CODE Jalisco, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Las becas se otorgan a los atletas jaliscienses como estímulo y reconocimiento a sus aptitudes, capacidades, habilidades y destrezas para fomentar el sentido de responsabilidad y dedicación en el desempeño de su deporte, el cual puede ser desde (1) un mes hasta un máximo de (12) doce meses con posibilidad de renovarse, según la perspectiva a lograr y los resultados alcanzados.
- b) Se establecen como deportes prioritarios para recibir este tipo de apoyos las disciplinas consideradas en el programa de Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo, Campeonato Mundial Juvenil, Copas del Mundo, Juegos Panamericanos, Juegos Parapanamericanos, Universiada Mundial, Juegos Olímpicos Juveniles, Juegos Centroamericanos, Campeonato Nacional de Primera Fuerza, Paralimpiada y Olimpiada Nacional (quedan excluidos los eventos de invitación).
- c) Las Asociaciones Deportivas Estatales y/o el área técnico-metodológica del CODE Jalisco, serán las instancias facultadas para realizar la propuesta oficial de los candidatos a becas económicas del CODE Jalisco, para deportistas seleccionados estatales y nacionales.
- d) Se distinguen los siguientes tipos de apoyo:

1.- Beca económica: apoyo económico de tiempo definido, de un mes y hasta 12 meses.

Se distinguen 2 tipos de beca económica: La de "Talento Deportivo" y la de "Alto Rendimiento".

- La beca de "Talento Deportivo" es aquella cuya perspectiva está enfocada a formar parte de la selección estatal en un plazo no mayor a un año.
- La beca de "Alto Rendimiento" se otorgará a aquellos deportistas cuya disposición competitiva será de carácter nacional o internacional.

2.- Estímulo económico: apoyo económico único y se otorga en una sola exhibición por resultado deportivo.

- e) En caso de que un atleta cambie de disciplina deportiva y/o de entrenador, deberá notificarlo de inmediato al área técnico-metodológica del CODE Jalisco para que se realice la valoración y se avale el cobro de la beca.

MODIFICACION artículo 8:

Inciso a) Se agrega la leyenda de " para deportistas del proceso de Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional"

Inciso b) Se establecen como deportes prioritarios para recibir este tipo de apoyos las disciplinas consideradas en Paralimpiada Nacional, Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil o se equivalente.

Inciso d), Se distingue un tipo de beca económica: la de "Talento Deportivo".

Se deroga la leyenda "La beca de 'alto rendimiento' se otorgara a aquellos deportistas cuya disposición competitiva será de carácter nacional e internacional.



MODIFICACION

REGLAMENTO ACTUAL

- GOBIERNO DEL ESTADO
- f) Un deportista que sea de categoría superior, tendrá la obligación, mientras reciba su beca, de seguir entrenando y participando en eventos oficiales de la Asociación y Federación correspondiente en el deporte que practica así como las que determine el CODE Jalisco.
 - g) Será motivo de suspensión o cancelación definitiva de la beca, para aquellos deportistas que disminuyan su rendimiento competitivo, así como aquellos que presenten problemas de indisciplina, ausencias injustificadas de entrenamiento, competencias, concentrados, campamentos, faltas de respeto a entrenadores y autoridades, de igual manera, aquellos que por estudios a que sean sometidos, presenten positivo en el uso de sustancias prohibidas.
 - h) Un deportista no podrá recibir dos o más estímulos económicos provenientes de recursos del Estado y de la misma descripción, es decir, no podrá recibir un estímulo de un evento deportivo y recibir beca por el mismo evento deportivo o concepto, en lo señalado en la tabla para deportistas n° 1 y n° 2, por lo que la beca tendrá vigencia de hasta un mes calendario antes del inicio del torneo por el cual recibirá el estímulo.

Las becas será solamente al logro obtenido en su disciplina y perspectivas, y que tendrá una duración de un mes y hasta 12 meses, con posibilidades de renovarse, siempre y cuando entre en valoración del cumplimiento de la programación presentada en el área técnico-metodológica, y se cancelara en el momento de no cumplir con las orientación de esta área y/o si se pierden las posibilidades de clasificación, participación o representación.

artículo 8:

Inciso h) Un deportista no podrá recibir dos o más becas o estímulos económicos de la misma descripción que otorgue este Consejo señalados en las tablas de los artículos 9° y 10°, por lo que la vigencia y monto económico de la beca, la determinara el Comité, el Director General, subdirector del Deporte o su equivalente, según la disponibilidad de recursos económicos.



MODIFICACION

REGLAMENTO ACTUAL

- i) Los estímulos para deportistas son sumatorios según los lugares o medallas logradas en los eventos señalados en la tabla n° 1 del presente reglamento. En el caso de los deportes cuyas competencias a nivel internacional conlleven varias etapas o series como: Serie Mundial, Copas del Mundo, Campeonatos del Mundo u otra que en lo sucesivo se incluya en el calendario competitivo a nivel internacional, se tomará en cuenta como un evento y se tomará el mejor resultado una vez terminada la última etapa, esto para el otorgamiento de estímulos económicos a deportistas.
- j) Para determinar el pago de estímulo a deportistas para los eventos señalados en la tabla para deportistas n° 1, se hará en base a la memoria oficial del CODE Jalisco y puede ser en documento impreso o en la página web del mismo; en caso de inconsistencias de los participantes, se deberá contar con documento oficial de la Asociación Deportiva Estatal, Federación Deportiva o documento del área técnica-metodológica del CODE Jalisco.
- k) Los deportistas con logros en eventos internacionales oficiales en los deportes del programa Olímpico y que se encuentran preparándose con las selecciones nacionales, para representar a México en eventos internacionales descritos en la tabla para deportistas n° 2, pueden ser acreedores a una beca mensual desde (1) un mes hasta un máximo de (12) doce meses. De igual manera, los deportistas que se encuentren preparándose con las selecciones estatales para participar en eventos nacionales, pueden ser acreedores a una beca mensual desde (1) un mes hasta un máximo de (12) doce meses, tal como se describe en la tabla para deportistas n° 2. En el caso de los deportistas que se encuentren preparándose con las selecciones nacionales y sean avaladas por la CONADE, el COM, la Federación Internacional de la especialidad y que no estén en los deportes del programa Olímpico (Campeonatos Mundiales, Copas del Mundo, Campeonatos Panamericanos, Campeonatos Centroamericanos) y sean eventos no considerados en la tabla para deportistas n°2, el apoyo que se les puede otorgar de beca mensual será en correspondencia a su proyección de participación y resultado en los Juegos Centroamericanos y del Caribe y Juegos Panamericanos.

artículo 8:

Inciso i) Para el otorgamiento de estímulos económicos a deportistas, son sumatorios en medallas de primer lugar logradas en los eventos señalados en la tabla del artículo 9° del presente reglamento.

Inciso j) Para determinar el pago de estímulo a los medallistas de oro de los eventos Paralimpiada Nacional, Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil o se equivalente, se hará en base a la memoria oficial de CONADE o del organismo que lleva la representación, y puede ser en documento impreso o en su página Web oficial, en caso de inconsistencias de los participantes, se deberá contar con documento oficial de la Asociación Deportiva Estatal, Federación Deportiva o documento del área técnico –metodológica.

Se deroga el "inciso k) "



REGLAMENTO ACTUAL

Artículo 9.- Los estímulos que como pago único otorgará el CODE Jalisco se asignarán de acuerdo al resultado del deportista y a los deportes considerados conforme a las siguientes categorías y montos:

Nº	EVENTO	ESTÍMULO (PAGO ÚNICO)
1	Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos (categoría mayor)	Oro= \$100,000 Plata=\$80,000 Bronce=\$60,000
2	Juegos Olímpicos Juveniles (categoría juvenil)	Oro= \$50,000 Plata=\$40,000 Bronce=\$30,000
3	Campeonato Mundial (categoría mayor)	Oro= \$50,000 Plata=\$40,000 Bronce=\$30,000
4	Copa del Mundo (categoría mayor)	Oro= \$40,000 Plata=\$30,000 Bronce=\$20,000
5	Universiada Mundial (categoría mayor)	Oro= \$20,000 Plata=\$15,000 Bronce=\$10,000
6	Campeonato Mundial (Categoría juvenil)	Oro= \$20,000 Plata=\$15,000 Bronce=\$10,000
7	Juegos Panamericanos y Para Panamericanos (Categoría mayor)	Oro= \$30,000 Plata=\$20,000 Bronce=\$15,000
8	Juegos Centroamericanos y Juegos Para Centroamericanos (Categoría mayor)	Oro= \$20,000 Plata=\$15,000 Bronce=\$10,000
9	A partir del 4º en adelante, por asistir a Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos (Categoría mayor)	\$20,000

10	A partir del 4º en adelante, por asistir a Juegos Panamericanos y Para Panamericanos (Categoría mayor)	\$15,000
11	A partir del 4º en adelante, por asistir a Juegos Centroamericanos y Juegos Para Centroamericanos (Categoría mayor)	\$10,000
12	1º lugar en el Campeonato Nacional de Primera Fuerza (Categoría mayor)	\$8,000
13	ESTÍMULO COMO PAGO ÚNICO A DEPORTISTAS: <i>Olimpiada Nacional</i> <i>Paralimpiada Nacional</i> En la Olimpiada nacional, en los deportes individuales se consideran pruebas de relevos o equipos cuando los participantes que lo integran sean 3 o más deportistas. En las pruebas de dobles se considera como medalla individual.	DEPORTES INDIVIDUALES \$6,000 por medalla de oro en los deportes que oferten una sola posibilidad (\$600 x 10 meses) \$4,000, por medalla de oro en los deportes que oferten hasta cuatro posibilidades (\$400 x 10 meses) \$3,000 por medalla de oro en los deportes que oferten de cinco o más posibilidades (\$300 x 10 meses) DEPORTES DE CONJUNTO \$6,000 por medalla de oro por atleta que integran el equipo.

MODIFICACION

Artículo 9.- Los estímulos que como pago único otorgará el CODE Jalisco, se asignarán de acuerdo al resultado del deportista en los eventos señalados en la tabla siguiente y conforme a la clasificación de montos en los deportes:

Nº	EVENTO	ESTIMULO (PAGO UNICO)
1	ESTIMULO COMO PAGO UNICO EN: <i>Paralimpiada Nacional, Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil o su equivalente</i> En la Olimpiada nacional, en los deportes individuales se consideran pruebas de relevos o equipos cuando los participantes que lo integran sean 3 o más deportistas. En las pruebas de dobles se considera como medalla individual.	DEPORTES INDIVIDUALES \$10,000 por medalla de oro en los deportes que oferten una sola posibilidad. (\$1,000 x 10 meses) \$8,000 por medalla de oro en los deportes que oferten de dos a cuatro posibilidades. (\$800 x 10 meses) \$6,000 por medalla de oro en los deportes que oferten de cinco o más posibilidades. (\$600 x 10 meses) DEPORTES DE CONJUNTO \$9,000 por medalla de oro por atleta que integra el equipo. (\$900 x 10 meses)
2	A los deportistas que hayan logrado record en los eventos señalados en el numero 1 de esta tabla o haya logrado record mexicano de la especialidad, se le otorgará el doble de estímulo de acuerdo al monto que se le asignara por medallas de oro adquiridas en el evento vigente en que se otorgara el estímulo.	



REGLAMENTO ACTUAL

Artículo 10.- Las becas mensuales que se asignarán de acuerdo con el nivel deportivo del atleta y sus perspectivas, se entregarán conforme a las siguientes categorías y montos:

Nº	EVENTO	BECA MENSUAL
A	Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos (Categoría mayor)	\$10,000
B	Juegos Panamericanos y Para Panamericanos	\$8,000
C	Juegos Centroamericanos y Juegos Para Centroamericanos	\$7,000
	Juegos Olímpicos Juveniles	
D	Mundial 1ra Fza. (Categoría mayor)	\$5,000
	Copa del Mundo 1ra Fza. (Categoría mayor)	
E	Universiada Mundial Campeonato	\$3,000
	Campeonato Mundial Juvenil	
F	Campeonato Nacional de primera fuerza	\$1,500

Gobierno del Estado

BECA MENSUAL:

Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional

G

DEPORTES INDIVIDUALES
\$300 a \$1,000
(según perspectiva)

DEPORTES DE CONJUNTO
\$300 a \$600
(según perspectiva)

Perspectiva a corto plazo:

Deportista consagrado cuya disposición para la alta competencia está determinada por sus cualidades demostradas en competencias nacionales o internacionales, en un plazo no mayor a 6 meses.

Perspectiva a mediano plazo:

Deportista cuyas características morfo funcionales y cuya disposición psíquica, está determinada para lograr altos resultados deportivos de nivel estatal, nacional o internacional en un plazo no mayor a un año.

Perspectiva a largo plazo:

Deportista que se ubica entre la fase de iniciación y especialización que es considerado talento deportivo y que tiene el potencial para integrar las distintas selecciones estatales y nacionales en un plazo mayor a un año.

MODIFICACION

Artículo 10.- Las becas mensuales que se asignaran de acuerdo con el nivel deportivo del atleta y sus perspectivas, se entregaran conforme a los siguientes eventos y deportes:

Nº	EVENTO	BECA MENSUAL
	BECA MENSUAL:	DEPORTES INDIVIDUALES \$300 a \$1,000 (según perspectiva)
	Paralimpiada Nacional, Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil o su equivalente	DEPORTES DE CONJUNTO \$300 a \$600 (según perspectiva)

Perspectiva a corto plazo:

Deportista consagrado cuya disposición para la alta competencia está determinada por sus cualidades demostradas en competencias nacionales, en un plazo no mayor a 6 meses.

Perspectiva a mediano plazo:

Deportista cuyas características morfo funcionales y cuya disposición psíquica, está determinada para lograr altos resultados deportivos de nivel nacional en un plazo no mayor a un año.

Perspectiva a largo plazo:

Deportista que se ubica entre la fase de iniciación y especialización que es considerado talento deportivo y que tiene el potencial para integrar las distintas selecciones estatales en un plazo no menor a un año.